

BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., Abril 18 de 2017

No. 037

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.4., 1.3.11 Y 1.3.12. del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados de Commodities Energéticos, se publica para comentarios del mercado el siguiente proyecto de modificación del Reglamento General del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex, en los siguientes términos:

BN	ASUNTO	Páginas
037	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS – DERIVEX, EN RELACIÓN CON EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE INTEGRAN LOS COMITÉS TÉCNICOS DEL MERCADO DE DERIVADOS ESTANDARIZADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS.	4

ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS – DERIVEX, EN RELACIÓN CON EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE INTEGRAN LOS COMITÉS TÉCNICOS DEL MERCADO DE DERIVADOS ESTANDARIZADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS.

A continuación se publica la propuesta de modificación del Reglamento General del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex, mencionada en el asunto, con el fin de permitir a los Miembros presentar sus sugerencias o comentarios por **siete (7) días hábiles contados a partir del día de su publicación** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3.11. del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos

Las sugerencias o comentarios deben ser dirigidas al correo electrónico info@derivex.com.co.

1. PROPÓSITO

La presente propuesta tiene como objetivo modificar el Reglamento General del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex, específicamente en lo relacionado con el número de miembros que integran los Comités Técnicos del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos.

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS - DERIVEX

A continuación se transcribe la propuesta de modificación de los artículos 1.2.5. y 1.2.8. del Reglamento General del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos - Derivex:

NORMA ACTUAL	PROYECTO DE MODIFICACIÓN
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEGUNDO</p> <p style="text-align: center;">DE DERIVEX Y DE LOS COMITÉS TÉCNICOS DEL MERCADO DE DERIVADOS ESTANDARIZADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS</p> <p>Artículo 1.2.5. Integración de los Comités Técnicos del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos</p> <p>Derivex conformará uno o más Comités Técnicos del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos -de conformidad con los respectivos mercados del subyacente que se encuentren en operación-, cada uno de los cuales estará integrado por miembros principales y sus correspondientes suplentes personales, así:</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEGUNDO</p> <p style="text-align: center;">DE DERIVEX Y DE LOS COMITÉS TÉCNICOS DEL MERCADO DE DERIVADOS ESTANDARIZADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS</p> <p>Artículo 1.2.5. Integración de los Comités Técnicos del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos</p> <p>Derivex conformará uno o más Comités Técnicos del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos -de conformidad con los respectivos mercados del subyacente que se encuentren en operación-, cada uno de los cuales estará integrado por miembros principales y sus correspondientes suplentes personales, así:</p>

<p>1. El Gerente de Derivex o el funcionario de Derivex que éste designe.</p> <p>2. Dos (2) miembros y sus respectivos suplentes elegidos por la Junta Directiva de Derivex de candidatos postulados por los Miembros del mercado financiero que operen en Derivex.</p> <p>3. Cinco (5) miembros y sus respectivos suplentes para cada uno de los mercados del subyacente de los productos listados por Derivex, elegidos por la Junta Directiva de Derivex de candidatos postulados por las empresas del mercado del subyacente.</p> <p>Como invitados permanentes:</p> <p>4. Un (1) miembro y su respectivo suplente designado por la Bolsa de Valores de Colombia S.A.</p> <p>5. Un (1) miembro y su respectivo suplente designado por XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.</p> <p>Parágrafo primero: Podrán ser invitados de los Comités Técnicos del Mercado de Derivados estandarizados de Commodities Energéticos cualquier entidad pública o privada, nacional o extranjera cuya participación sea considerada de interés por los miembros del respectivo Comité, así como funcionarios de Derivex.</p> <p>Parágrafo segundo: El periodo de los Miembros de los Comités será de un (1) año a partir de su designación y en todo caso, los Miembros, tanto principales como suplentes podrán ser reelegidos a la finalización del periodo o sustituidos en cualquier momento durante el mismo.</p>	<p>1. El Gerente de Derivex o el funcionario de Derivex que éste designe.</p> <p>2. Dos (2) miembros y sus respectivos suplentes elegidos por la Junta Directiva de Derivex de candidatos postulados por los Miembros del mercado financiero que operen en Derivex.</p> <p>3. Siete (7) Cinco (5) miembros y sus respectivos suplentes para cada uno de los mercados del subyacente de los productos listados por Derivex, elegidos por la Junta Directiva de Derivex de candidatos postulados por las empresas del mercado del subyacente.</p> <p>Como invitados permanentes:</p> <p>4. Un (1) miembro y su respectivo suplente designado por la Bolsa de Valores de Colombia S.A.</p> <p>5. Un (1) miembro y su respectivo suplente designado por XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.</p> <p>Parágrafo primero: Podrán ser invitados de los Comités Técnicos del Mercado de Derivados estandarizados de Commodities Energéticos cualquier entidad pública o privada, nacional o extranjera cuya participación sea considerada de interés por los miembros del respectivo Comité, así como funcionarios de Derivex.</p> <p>Parágrafo segundo: El periodo de los Miembros de los Comités será de un (1) año a partir de su designación y en todo caso, los Miembros, tanto principales como suplentes podrán ser reelegidos a la finalización del periodo o sustituidos en cualquier momento durante el mismo.</p>
<p>Artículo 1.2.8. Reuniones de los Comités Técnicos del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos</p> <p>Respecto de las reuniones de los Comités Técnicos del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos se observarán las siguientes reglas:</p> <p>1. Los Comités se reunirán en forma ordinaria una vez al mes, en el día, hora y lugar indicados en la convocatoria efectuada por un representante legal de Derivex o la persona que éste designe; se reunirán también en forma extraordinaria cuando sea convocado por Derivex, o cuando lo soliciten no menos de tres (3) de sus Miembros.</p>	<p>Artículo 1.2.8. Reuniones de los Comités Técnicos del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos</p> <p>Respecto de las reuniones de los Comités Técnicos del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos se observarán las siguientes reglas:</p> <p>1. Los Comités se reunirán en forma ordinaria una vez al mes, en el día, hora y lugar indicados en la convocatoria efectuada por un representante legal de Derivex o la persona que éste designe; se reunirán también en forma extraordinaria cuando sea convocado por Derivex, o cuando lo soliciten no menos de tres (3) de sus Miembros.</p>

<p>2. Los Comités Técnicos nombrarán un Presidente de su propio seno, quien presidirá el respectivo Comité, así como un Secretario, para el periodo que el propio Comité determine, el cual no podrá ser superior al periodo establecido en el párrafo segundo del artículo 1.2.5. del presente Reglamento. No podrá ser presidente del Comité el representante de Derivex.</p> <p>3. Para la validez de las deliberaciones de los Comités Técnicos deberán concurrir no menos de tres (3) de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. Los invitados tendrán voz sin derecho a voto.</p> <p>4. De lo sucedido en las reuniones de los Comités Técnicos se levantarán las actas correspondientes, las cuales deberán ser llevadas en un libro registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá.</p>	<p>2. Los Comités Técnicos nombrarán un Presidente de su propio seno, quien presidirá el respectivo Comité, así como un Secretario, para el periodo que el propio Comité determine, el cual no podrá ser superior al periodo establecido en el párrafo segundo del artículo 1.2.5. del presente Reglamento. No podrá ser presidente del Comité el representante de Derivex.</p> <p>3. Para la validez de las deliberaciones de los Comités Técnicos deberán concurrir no menos de <u>cuatro (4)</u>tres (3) de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. Los invitados tendrán voz sin derecho a voto.</p> <p>4. De lo sucedido en las reuniones de los Comités Técnicos se levantarán las actas correspondientes, las cuales deberán ser llevadas en un libro registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá.</p>
--	--

Cordialmente,

(Original firmado)
MARTHA MARÍA GIL ZAPATA
Representante Legal